

A **DESPACHO** de la señora Juez, el presente proceso con solicitud de terminación por pago allegado por la parte demandada, así mismo se glosa el escrito de informe de gestión allegado por el secuestre designado. Sírvasse proveer abril 14 de 2023.



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secuestre

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL
OCTAVIO VELEZ ORREGO
Vs.
GUSTAVO ORLANDO CARRASQUILLA
RADICACION No. 2016-00098-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
VEINTIUNO (21) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Visto el memorial de solicitud de terminación por pago total de la obligación, allegado dentro del proceso de la referencia, por cuenta de la apoderada judicial de la parte demandada; El Despacho, previa revisión de la misma, **SE ABSTIENE** de impartir trámite alguno a lo solicitado, por cuanto, no se ha cumplido con el requisito de que trata el inciso 2 del art. 461 del CGP, que señala “*Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.*” es decir, no se allego en debida forma la actualización de la liquidación del crédito practicada hasta la fecha de consignación de dicho valor mediante y por el cual pretende se dé por terminada la ejecución en contra de su prohijado, o en su defecto ha debido ser coadyubada la misma por el demandante. (subrayado del Despacho)

Ahora bien, en atención al informe de rendición de cuentas que antecede (Expediente digital, consecutivo 100), allegado por el señor HUMBERTO MARÍN ARIAS en su calidad de secuestre designado dentro de proceso de la referencia, **SE GLOSA y SE DEJA** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Finalmente, y previo a disponer sobre la fijación de fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate programada dentro del presente asunto y que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 375-86952, **SE REQUEIRE** a la parte demandante para que, si a bien lo tiene se pronuncie sobre la solicitud de terminación por pago allegada por el extremo demandado, misma que obra dentro expediente digital, consecutivo 102.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **373e7b885994d6e5749d9df4941fc7a66297ddf7c0e345cfb0d7df1f341626f8**

Documento generado en 21/04/2023 09:41:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>